

Certificación del director técnico del proyecto sobre la realización completa del mismo, en la que se consignarán los importes correspondientes, con el visto bueno del Alcalde.

Facturas y recibos acreditativos de la inversión y pago.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad la deuda imputable al proyecto.

Certificado de la Comisión de Seguimiento de verificación del estado de ejecución de las actuaciones, así como de su adecuación a los fines perseguidos.

Sexta.—El Ayuntamiento de Lloret de Mar efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 43.20.61101, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	1999	2000	2001
Total aportación, en millones de pesetas	50	50	50
Total aportación, en euros	300.506,05	300.506,05	300.506,05

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Lloret de Mar para que pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente, los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Conocer cuando se considere preciso, previamente a su adjudicación por parte del Ayuntamiento, las propuestas hechas por los licitadores que opten a la ejecución de los proyectos dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con la suficiente antelación y en todo caso un mes antes de que finalice el plazo.

Designar al Gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar motivadamente la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Director General de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director General de Turismo y el funcionario de su centro directivo que él designe, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña; el Alcalde-Presidente y el Concejal de Turismo, por parte del Ayuntamiento de Lloret de Mar; el Presidente y persona que este designe, por parte del Gremio de Hostelería.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Alcalde o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, salvo los relativos a la solicitud de ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, que se adoptarán por unanimidad.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la cláusula primera, las actuaciones a realizar.

Para determinar las actuaciones, así como para adoptar acuerdos sobre ampliación de plazos de ejecución y justificación de actuaciones, la comisión tendrá que contar con la aprobación, indelegable, del Director general de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda; el Director general de

Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lloret de Mar, y el Presidente del Gremio de Hostelería Lloret de Mar.

Novena.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

La difusión del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia Turística de Lloret de Mar como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

La Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Lloret de Mar y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Lloret de Mar

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

Duodécima.—Las actuaciones que se realicen en el marco de este Convenio incluirán la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Lloret de Mar» y los logotipos de todas las partes firmantes.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que dese dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las Administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, Antoni Subirà i Claus.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Josep Sala Montero.—La Presidenta del Gremio de Hostelería de Lloret de Mar, Ana M.^a Gallart Torres.

2269

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2000, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en el Valle del Trubia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, procede de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de Dinamización Turística en el Valle del Trubia.

Madrid, 13 de enero de 2000.—El Director general, Germán Porras Olalla.

Tercer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y los Ayuntamientos de los Concejos antedichos, para el desarrollo de un programa de dinamización turística en Valle del Trubia

En Madrid a 8 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla;

De otra: El excelentísimo señor don Javier Fernández Fernández, Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio, «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 23;

De otra: El ilustrísimo señor don José Ramón Menéndez Suárez, Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, y Alcalde-Presidente del Concejo de San Adriano, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 16 de septiembre de 1999;

De otra: El ilustrísimo señor don Juan Alberto López Suárez, Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha de 3 de julio de 1999;

De otra: El ilustrísimo señor don Agustín Farpón Alonso, Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 3 de julio de 1999.

Y de otra: El ilustrísimo señor don José Ramón Álvarez Argüelles, Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 3 de julio de 1999.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle del Trubia preveía que, en protocolos adicionales al convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Dinamización Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Dinamización Turística en el Valle del Trubia y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Dinamización Turística en el Valle del Trubia mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste — Pesetas
Centro de Interpretación de la naturaleza	20.000.000
Centro de Interpretación del Patrimonio	18.000.000
Señalización y adecuación de monumentos	5.000.000
Plan de recuperación y señalización de elementos etnográficos y otros recursos turísticos	1.500.000
Gestión	8.000.000
Formación	3.700.000
Comercialización y difusión	7.000.000
Rutas históricas y de naturaleza	5.000.000
Ayuda a la iniciativa privada	4.800.000
Escuela de Escalada	12.000.000
Total	85.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, conforme al siguiente cuadro:

	Pesetas
Ministerio de Economía y Hacienda	30.000.000
Consejería de Economía (Principado de Asturias)	30.000.000
Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga	25.000.000
Total	85.000.000

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Economía se abonarán a la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1999 y el resto, tras la justificación de haberse realizados las actuaciones, con cargo al correspondiente concepto presupuestario del ejercicio económico de 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el Desarrollo del Plan de Excelencia Turística en el Valle del Trubia.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el plazo previsto en el acuerdo séptimo de este protocolo y que por tal motivo se solicitase la concesión de prórroga hasta el año 2001, a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales prevista en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el pago anticipado del 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y PYME, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06/751 A/761.03 tras la justificación documental de los gastos realizados o de forma anticipada previa presentación de garantía suficiente, según se establece en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinto.—La aportación de la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, de 25.000.000 de pesetas, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 752.226.00, 752.227.06, 752.470.00 y 752.622.09 del presupuesto de gastos.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se regirán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en el lugar y fecha al principio indicados, por septuplicado ejemplar.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Presidente de la Mancomunidad de Concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga y Alcalde-Presidente del Concejo de Santo Adriano, José Ramón Méndez Suárez.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Proaza, Juan Alberto López Suárez.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Quirós, Agustín Farpón Alonso.—El Alcalde-Presidente del Concejo de Teverga, José Ramón Álvarez Argüelles.

2270

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2000, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Valenciana del Turismo, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Oropesa del Mar (Castellón).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Valenciana del Turismo, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Oropesa del Mar (Castellón).

Madrid, 17 de enero de 2000.—El Director general, Germán Porras Olalla.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Agencia Valenciana del Turismo, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón, para el desarrollo de un plan de excelencia turística en Oropesa del Mar (Castellón)

En Madrid, a 14 de diciembre de 1999,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761/1996 y 762/1996, de 5 de mayo y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra, el ilustrísimo señor don Roc Gregori i Aznar, en nombre y representación de la Agencia Valenciana del Turismo, entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la Generalidad Valenciana, en su condición de Subsecretario de Turismo de la Presidencia de la Generalidad Valenciana y Presidente Ejecutivo de la Agencia Valenciana del Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana y el artículo 5 del Decreto 45/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turismo; y en virtud de su nombramiento como Subsecretario de Turismo de la Presidencia de la Generalidad Valenciana según Decreto 105/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano.

De otra, el ilustrísimo señor don Francisco Garrido Gual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 1999,

Y de otra, el señor don Carlos Escorihuela Artola, Presidente de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón, por acuerdo de la Asamblea general de fecha 29 de noviembre de 1999.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, ha elaborado el Plan de Estrategias y Actuaciones en Materia Turística que persigue distintos objetivos sociales, económicos y medioambientales, para la mejora de la competitividad del sector turístico español y entre ellos el de la mejora de la calidad de los destinos turísticos.

Que la Agencia Valenciana del Turismo, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 12 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo, de la Comunidad Valenciana, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Valenciana, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la naturaleza, objeto y filosofía del presente Convenio de colaboración, es un fiel reflejo del acuerdo adoptado en la Mesa de Directores generales de Turismo de 19 de noviembre de 1996.

Que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha confeccionado diversos proyectos para la mejora turística del municipio que sintonizan con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Agencia Valenciana del Turismo.

Que los empresarios entienden que la mejora de la competitividad turística de Oropesa del Mar ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Oropesa del Mar y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental, precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, su adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la sintonía y confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a Oropesa del Mar zona piloto para la aplicación de un plan de excelencia turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del plan de excelencia turística en Oropesa del Mar, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía y Hacienda:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del plan de excelencia turística.